



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS**

**5970**

***Proyecto de ley por la cual se modifica la Ley 5/2012, de 23 de mayo, de medidas urbanísticas para la ejecución del Centro Internacional de Tenis Rafael Nadal (RGE núm. 3228/13).***

Información sobre la tramitación en el Parlamento de las Illes Balears ([participaciociutadana@parlamentib.es](mailto:participaciociutadana@parlamentib.es)) del Proyecto de ley por la cual se modifica la Ley 5/2012, de 23 de mayo, de medidas urbanísticas para la ejecución del Centro Internacional de Tenis Rafael Nadal (RGE núm. 3228/13).

Dado que la Mesa del Parlamento de las Illes Balears, en sesión de día 27 de marzo de este año, ha acordado admitir a trámite, por el procedimiento de urgencia, el Proyecto de ley por la cual se modifica la Ley 5/2012, de 23 de mayo, de medidas urbanísticas para la ejecución del Centro Internacional de Tenis Rafael Nadal (RGE núm. 3228/13), con el fin de hacer efectivo el artículo 117.2 del Reglamento del Parlamento se publica el citado proyecto de ley, cuyo texto se transcribe a continuación.

Palma, 27 de marzo de 2013

**La presidenta del Parlamento de las Illes Balears**  
Margalida Durán i Cladera

**Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2012, de 23 de mayo, de medidas urbanísticas para la ejecución del Centro Internacional de Tenis Rafael Nadal**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece en el artículo 30.3, en concordancia con el artículo 148 de la Constitución Española, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la ordenación del territorio, incluyendo el litoral, el urbanismo y la vivienda.

En desarrollo de estas competencias, el 23 de mayo de 2012 el Parlamento de las Illes Balears aprobó la Ley 5/2012, de 23 de mayo, de medidas urbanísticas para la ejecución del Centro Internacional de Tenis Rafael Nadal, publicada en BOIB núm. 81, de 5 de junio de 2012.

La puesta en marcha de este Centro se había declarado de interés autonómico por el Consejo de Gobierno, en sesión de día 25 de marzo de 2011.

La Ley 5/2012, de 23 de mayo, dio un impulso al proyecto, fijando los usos y parámetros urbanísticos de los terrenos donde debe situarse el Centro y legitimando su inmediata ejecución.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo único de la Ley 5/2012, de 23 de mayo, el promotor del proyecto dispone de un año para la presentación de los proyectos y de cinco años para su ejecución.

La elaboración de un proyecto de esta envergadura a menudo obliga a los promotores a hacer frente a circunstancias sobrevenidas que no se pueden prever inicialmente. Esto justifica introducir un procedimiento ágil que posibilite modificar elementos menores que faciliten su ejecución siempre dentro del marco de los parámetros básicos y los usos que fijó la Ley 5/2012, de 23 de mayo. El procedimiento que se pretende introducir, mediante la aprobación de una nueva disposición adicional de esta ley, se tramitará por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, siendo el Consejo de Gobierno el competente para la aprobación de modificaciones que se propongan por parte de los promotores, garantizando el derecho de participación mediante un trámite de información pública, así como la participación del Ayuntamiento de Manacor, mediante la emisión de un informe preceptivo.

**Artículo único**

Se añade una nueva disposición adicional única, con la siguiente redacción:



#### *Disposición adicional única*

1. Cuando circunstancias así lo aconsejen, las determinaciones contenidas en los planos PE-03 al PE-08 del Máster Plan del anexo podrán ser modificadas en los términos fijados en esta disposición.

2. Las modificaciones que se propongan por parte de los promotores podrán definir una configuración diferente para las edificaciones e instalaciones del conjunto, siempre que esta prevea las áreas diferenciadas que se relacionan en el apartado 4.2 del Máster Plan y se ajuste al ámbito, situación, usos y parámetros urbanísticos definidos en los apartados 2, 3, 4.1 y 5 del mismo. Asimismo, podrán ampliar, de forma justificada, los plazos previstos en el punto 3 del artículo único de esta ley para facilitar la correcta ejecución del proyecto.

3. La tramitación de estas modificaciones se iniciará con la solicitud del promotor y la propuesta de modificación, que se presentará a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. La presentación de la propuesta supondrá en todo caso la suspensión de los plazos previstos en el punto 3 del artículo único de esta ley.

4. Las modificaciones del Máster Plan deberán ser tramitadas por dicha Consejería y, en su caso, aprobadas por el Consejo de Gobierno, previo trámite de información pública de 15 días e informe favorable del Ayuntamiento de Manacor, que deberá emitirse en el mismo plazo.

#### **Disposición final única**

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 22 de marzo de 2013.

**El consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio**  
Gabriel Company Bauzá

**El vicepresidente**

(por suplencia art. 2 Decreto 10/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears)

José Ignacio Aguiló Fuster

